



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2014-0823-00
PROCESO: VERBAL (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE: JORGE PEDRAZA GONZALEZ Y/O
DEMANDADO: DORIS DIAZ MOLINARES

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente para comisionar y llevar acabo diligencia de lanzamiento.

Barranquilla, 11 de Octubre de 2021.

JULIETH ROVIRA PAREJO
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado del demandante en reivindicación, la sentencia de fecha 06 de julio del 2020, aclarada mediante proveído del día 22 de Julio del 2020, proferida por este despacho, y confirmada en todas sus partes por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA de esta ciudad, el día 20 de Agosto del 2021 y en virtud a que no se ha practicado la entrega material del bien objeto del proceso y que la sentencia que ordeno la entrega del mismo, ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

Este despacho, le dará aplicación al art 38 del C G del P., inciso 1ero y 3ero que rezan: *“La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (..) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.”*

Así las cosas, se ordena comisionar a la alcaldía de la LOCALIDAD SUROCCIDENTE de barranquilla, para que proceda a llevar acabo diligencia de entrega a favor de la sucesión de la señora GREGORIA GONZALEZ DE ALDANA (Q.E.P.D), del bien inmueble objeto de este proceso, tal y como ha sido solicitado por los que a ella representan.

1

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese a la alcaldía de la LOCALIDAD SUROCCIDENTE de Barranquilla, como lo estipula el Art 38 del C G del P., para materializar la diligencia de entrega del siguiente Bien inmueble:

- Inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5958 ubicado el Carrera 25C No. 56-86 Barrio Lucero de la Ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos son los siguientes: marcado con el número 20 de la manzana No. 1 de la urbanización el lucero de esta Ciudad, con área de 300 mts², situada en la banda norte de la carrera 25C entre las calles 56 y 56ª, según la actual nomenclatura, la cual linda y mide por el NORTE: 12 metros, linda con la carrera 26 en medio; por el sur 12:00 metros linda con la carrera 25C, por el ESTE: 25 metros, con el lote No. 19 de la carrera 25C: y por el OESTE: 24 metros, con lotes No. 1 y 2

SEGUNDO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	174
Barranquilla,	
13-10-2021	
JULIETH ROVIRA PAREJO	
Secretaria	

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8, Edificio Centro Cívico

www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

